



"Por medio del cuál se crea el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 181 de enero 18 de 1995, Art 71 de la Ley 136 de 1994 y Art. 313 # 6 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que el Congreso de la República mediante la Ley 181 de 1995 reglamenta los entes deportivos Municipales y concede un período de un (1) año, como plazo máximo para su creación.
- SEGUNDO:** Que el gobierno Nacional a través de diferentes decretos ha creado mecanismos de financiación para el fomento y el desarrollo del Deporte, la Recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, descentralizando estas actividades y delegando en ejecución a los Municipios.
- TERCERO:** Que de conformidad con estudios técnicos y administrativos realizados por la Administración Municipal, para el desarrollo eficaz y eficiente de las estrategias sobre el deporte y recreación se requiere la creación de un instituto encargado de orientar, definir y administrar los asuntos relacionados con esos sectores sociales.

ACUERDAN

- ARTICULO PRIMERO: CREACION Y NOMBRE:**
Crease el establecimiento público del orden Municipal, el cual se denominará "Instituto de Deportes y Recreación de Bucaramanga".
- PARAGRAFO:**
Para todos los efectos el Instituto podrá utilizar la sigla "INDERBU".
- ARTICULO SEGUNDO: PERSONERIA JURIDICA:**
El establecimiento público se constituye como persona jurídica de derecho público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, es en consecuencia, sujeto de los derechos inherentes a las personas jurídicas de derecho público de acuerdo a las normas generales y le

corresponde como organismo descentralizado del Municipio de Bucaramanga atender la función pública comprendida dentro de su objeto y forma parte integrante del Sistema Nacional del Deporte.

PARAGRAFO: En cumplimiento de sus objetivos el **INDERBU** podrá asociarse o federarse en organismos regionales, departamentales o nacionales del Sistema Nacional de Deporte.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: El Instituto de Deporte y Recreación tiene su domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga para todos los efectos jurídicos. También podrá convenir domicilios especiales para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: El objeto del Instituto que se crea, es planear, programar, ejecutar y controlar las actividades deportivas y recreativas conforme a las necesidades de la comunidad, fomentar su difusión, coordinar el desarrollo de proyectos y programas con los diferentes organismos deportivos y garantizar una adecuada administración y conservación de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

ARTICULO QUINTO: PATRIMONIO: El patrimonio del Instituto de deportes y recreación está constituido por :

a. Las partidas que se apropien en el presupuesto del Municipio de Bucaramanga como aportes al Instituto.

b. Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda percibir el Instituto.

c. Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera en desarrollo de su vida administrativa.

d. Los dineros que recaude por la prestación de servicios.

e. Los recursos que se establezcan mediante leyes, ordenanzas y acuerdos.

f. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.

g. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.

h. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que destinados al deporte le sean entregados por el Municipio para su administración.

i. Los recursos que asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991 por medio de la cual se crea el fondo municipal de fomento y desarrollo del Deporte.

j. Los recursos que de conformidad con la Ley 60 de 1993 constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de los artículos 125 y siguiente del Estatuto Tributario y el artículo 76 de la Ley 181 de 1995.

k. Los recursos que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 60 de 1993 correspondan al deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.

l. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte y ente deportivo departamental asigne de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional y lo correspondiente al artículo 75 de la Ley 181 de 1995.

m. Las rentas que el Concejo Municipal destine a su favor .

n. Las demás que se decreten a favor mediante leyes ordenanzas y acuerdos.

ARTICULO SEXTO:

ORGANOS DEL INSTITUTO:

El instituto de deporte y recreación actúa por medio de los siguientes órganos:

- a) La Junta Directiva
- b) El Gerente General.

ARTICULO SEPTIMO:

COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- a) El Alcalde Municipal o su representante, quien lo presidirá.
- b) Un representante del ente deportivo departamental, quien será el vicepresidente.
- c) Un representante del sector educativo del Municipio.
- d) Un representante de los clubes o comités deportivos municipales.
- e) un representante de organizaciones campesinas o veredales deportivas.

ARTICULO OCTAVO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas que estén establecidas en la constitución Nacional y en la Ley.

ARTICULO NOVENO: MISION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Dentro de la Junta Directiva sus miembros están investidos de la misión de procurar la realización de los fines del instituto, representado única y exclusivamente los intereses de este y de la comunidad con una profunda convicción sobre los fines del servicio público adscrito al mismo.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) Proponer el correspondiente programa de inversiones de acuerdo con el plan sectorial de Desarrollo y determinar los instrumentos necesarios para su ejecución y cumplimiento en concordancia con las políticas y estrategias de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

b) Aprobar los programas y proyectos que le sean presentados por la Gerencia General del Instituto, encaminados a fomentar, impulsar y coordinar el deporte y la recreación en su jurisdicción.

c) Reglamentar el uso de los escenarios deportivos recreativos que estén bajo responsabilidad del Instituto.

d) Establecer políticas sobre los servicios en los cuales participe el Instituto y criterios sobre la fijación de tarifas para ellos.

e) Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en áreas de su competencia.

f) Aprobar las reglamentaciones y normas para la Administración del Instituto.

g) Determinar la estructura administrativa, las funciones de las diferentes dependencias, las categorías de empleo, las plazas y cargos, las escalas de remuneración correspondientes a los mismos y el régimen jurídico del personal a su servicio.

h) Crear, suprimir y refundir los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto previa recomendación del Gerente General.

i) Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio del Instituto.

j) Aprobar anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

k) Analizar y decidir respecto de balances e informes financieros.

l) Autorizar al Gerente General de manera general para celebrar contratos por una suma superior a trescientos salarios mínimos legales mensuales y en forma especial para negociar empréstitos y enajenar bienes.

m) En general la Junta Directiva es competente para tomar todas las decisiones que tienda a la realización del objeto del Instituto, pues se entiende que es su órgano máximo de dirección.

ARTICULO

DECIMO PRIMERO:

GERENTE GENERAL

La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un empleado de libre nombramiento y remoción del Alcalde de Bucaramanga, denominado Gerente General, quien es el representante legal del Instituto y desempeña las funciones que determinen los estatutos, la Junta Directiva y tendrá la misma asignación de un Secretario de Despacho de la Alcaldía.

ARTICULO

DECIMO SEGUNDO:

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL

Las funciones específicas del gerente son la siguientes:

a) Dirigir, organizar y controlar las actividades del Instituto de Deporte y Recreación.

b) Administrar y coordinar las distintas dependencias de establecimiento, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas unidades administrativas y funcionarios de la entidad.

- c) Ejercer la representación legal del Instituto.
- d) Elaborar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
- e) Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal un informe anual de actividades que contengan las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y ejecución del presupuesto.
- f) Atender el funcionamiento administrativo financiero del instituto, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.
- g) Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación modificación a la escritura orgánica del Instituto y su planta de cargos.
- h) Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del Instituto.
- i) Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- j) Orientar las labores relacionadas con la administración del personal en cuanto a selección, clasificación, inducción, etc., a fin de lograr la disponibilidad y utilización óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento del Instituto.
- k) Velar el cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento del Instituto.
- l) Celebrar los contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto del Instituto previa autorización de la Junta Directiva si su valor excede de trescientos salarios mínimos legales.
- m) Designar al funcionario que ejercerá las funciones de Secretario en las reuniones de Junta Directiva.
- n) Realizar las certificaciones a que haya lugar.

o) Las demás que le señalen los estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO**DECIMO TERCERO:****DEL CONTROL FISCAL**

El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Municipal de Bucaramanga y se ejercerá en forma posterior y selectiva de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

ARTICULO**DECIMO CUARTO: ASESORIA TECNICA**

El Instituto tendrá una comisión técnica asesora designada por el señor Alcalde.

ARTICULO**DECIMO QUINTO:****INFORMES**

Durante el mes de mayo de cada año, el Gerente General del Instituto deberá presentar por escrito, un informe al Concejo Municipal sobre el resultado de labores en el año inmediatamente anterior, junto con el respectivo balance al 31 de diciembre.

ARTICULO**DECIMO SEXTO:****GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Los gastos de funcionamiento del Instituto no podrán exceder el veinte por ciento (20%) de su presupuesto total.

ARTICULO**DECIMO SEPTIMO:****ESTATUTOS**

El Alcalde Municipal con estricta sujeción a este acuerdo procederá a dictar mediante Decreto los estatutos del Instituto en las cuales deberán estar contenidas todas las disposiciones relativas a su régimen administrativo.

ARTICULO**DECIMO OCTAVO:**

El Alcalde reglamentará los aspectos concordantes con lo adoptado en este acuerdo, que no hayan sido reglados por el mismo y determinar las demás funciones y competencias que deben desempeñar quienes integran los órganos del instituto.

ARTICULO**DECIMO NOVENO:**

Facúltase al Alcalde de Bucaramanga para hacer el manejo presupuestal legalmente requerido para la ejecución de lo dispuesto en este acuerdo.

ARTICULO VIGESIMO:

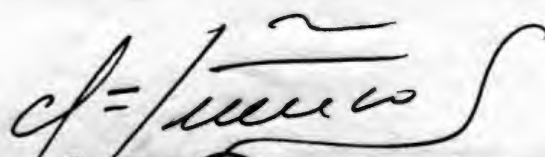
La actual Secretaría de la Juventud y el Deporte, se denominará a partir del primero (1o.) de enero de 1996, Secretaría de la Juventud, manteniendo su estructura administrativa y planta de personal vigente.

ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o.) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996).


Se expide en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de diciembre de 1995.

El Presidente,



CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario,



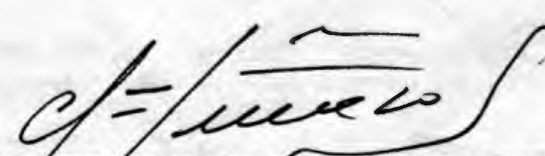
HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal

C E R T I F I C A N :


Que el anterior Acuerdo N° 104 de 1995, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario,



HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO DENOMINADO "INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BUCARAMANGA_ INDERBU" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldia de Bucaramanga, hoy 19 de Diciembre de 1995.

La Secretaria General,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA
27 de Diciembre de 1995

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

[Signature]
CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 104 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 27 de Diciembre de 1995

El Alcalde,

[Signature]
CARLOS IBAÑEZ MUÑOZ

Ana.R.